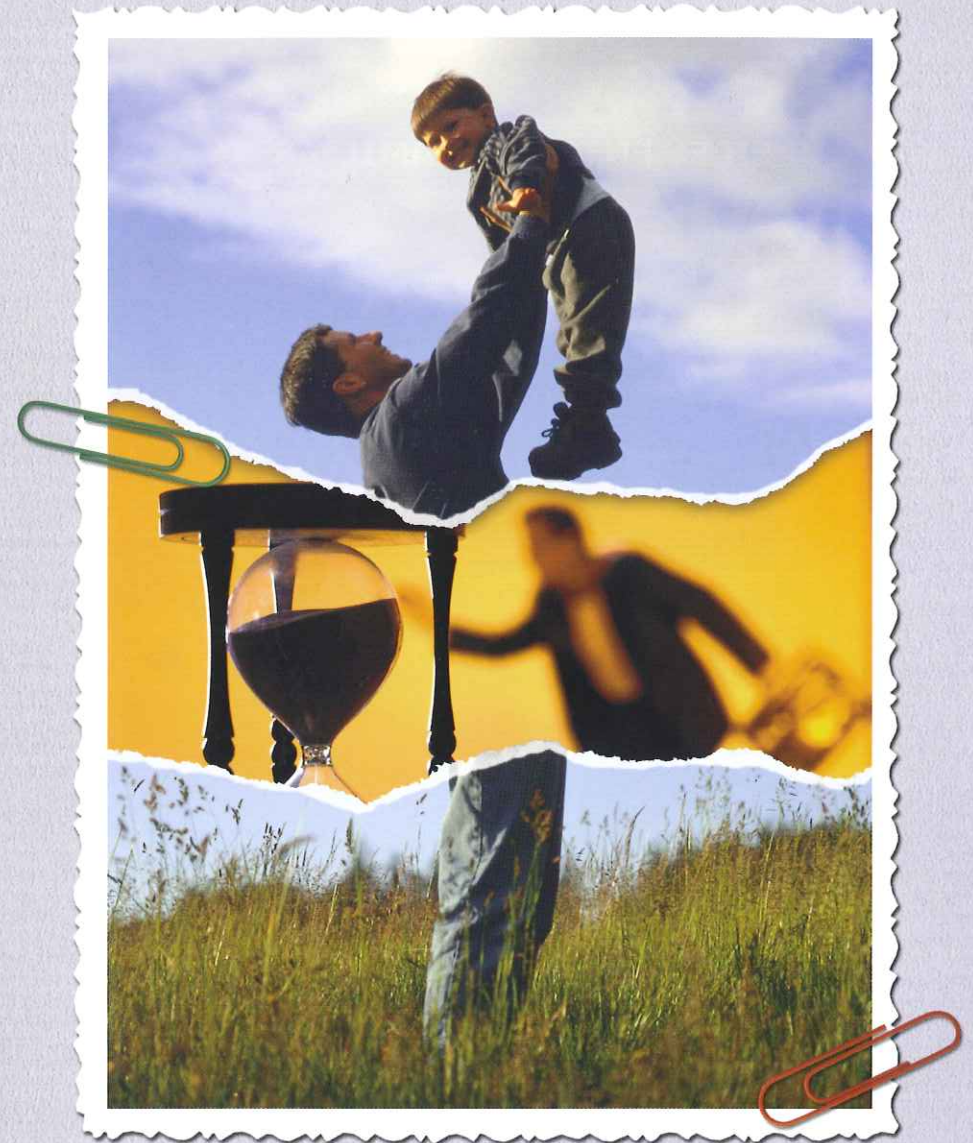


LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL EN BENEFICIO DE LOS MENORES

Hacer compatibles el trabajo y la familia y el cuidado de menores, no es un problema privado, ni un problema de las mujeres; es un problema de todos cuya solución depende de la sociedad en su conjunto.

Cuando existen políticas de conciliación que cubren la necesidad del trabajador, tanto dentro de la empresa como en su entorno familiar, se optimiza el desarrollo personal de los menores.

Para cumplir los objetivos de las políticas de conciliación es necesaria la implantación de una serie de medidas encaminadas a la adaptación, distribución y flexibilización de la jornada laboral. Igualmente, se debe garantizar la utilización de los permisos, teniendo claro que estos permisos no supondrán discriminación ni represalias para trabajadoras y trabajadores que los disfruten.



Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid



Madrid

Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid

C/ Beatriz de Bobadilla, 14 · 2ª Planta

Tel: **91 563 44 11**

www.defensordelmenor.org

Unión General de Trabajadores de Madrid

Secretaría de Políticas Sociales

Avenida de América, 25 · 3ª Planta

Tel: **91 589 09 72**

www.ugtmadrid.org



Defensor del Menor
en la Comunidad de Madrid



Madrid

POR LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL EN BENEFICIO DE LOS MENORES

En la actualidad, el tiempo y los sistemas de organización del trabajo están pensados y diseñados, en la mayoría de los casos, para adaptarse a las necesidades empresariales sin tener en cuenta los requerimientos y necesidades de los trabajadores y sus familias para hacer compatible su vida y su desarrollo personal con el trabajo retribuido.

CONCILIAR EN EL ENTORNO FAMILIAR



- Asegurar la presencia en el hogar de al menos uno de los padres en los tiempos no cubiertos por el horario escolar.
- Potenciar una mayor coincidencia entre los horarios de los adultos y los menores (padres e hijos).
- Promover la idea de familia igualitaria a través del reparto equilibrado de las responsabilidades y las tareas.
- Promover la participación y la colaboración de los menores en las tareas familiares, siempre acorde a la edad del niño.

CONCILIAR EN EL PUESTO DE TRABAJO



- La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, reconoce, en su Título IV, Cap. 3 el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras, fomentando una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares.
- Las empresas con más de 250 trabajadores están obligadas a aplicar los planes de igualdad, mientras las de menos de 250 trabajadores, lo harán de manera voluntaria, recibiendo una subvención por ello.
- Las empresas que concilian ven reducido en un 30% su porcentaje de absentismo laboral según los datos del centro internacional de trabajo y familia.
- La conciliación es una forma de incrementar la motivación del personal facilitando sus deseos de equilibrar vida familiar y laboral.
- Es necesario que las empresas fomenten la flexibilización de los horarios laborales en función del sector y las necesidades individuales de cada trabajador.